



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "ACCIONES DE CIERRE SECTOR 3 CAMPAMENTO LAS QUILAS II", DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE AYSÉN, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN.

RESOLUCION EXENTA N° 463

COYHAIQUE, 28 NOV 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en: la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°21.516, del Presupuesto del Sector Público para el año 2023; Decreto Ley N°1.305 de 26 de diciembre de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N°397 de 24 de Noviembre de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, que fija nombras sobre Exención de Tramite de Toma de Razón, y Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos quedan sujetos a toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda, ambas emitidas por la Contraloría General de la República y; El Decreto Supremo N°16, de fecha 06 de Mayo de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, y

CONSIDERANDO:

1°. – El oficio N°279, de fecha 29 de febrero de 2024, del SERVIU Aysén, mediante el cual solicita al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, asignar recursos para el denominado Campamento las quilas II, de la Comuna de Aysén, por un monto de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), impuesto incluido.

2°. – El oficio ORD. N°158, de fecha 09 de julio del año 2024, emitido por Jefatura del Departamento de Asentamientos Precarios, a la SEREMI MINVU de la Región de Aysén y al Director SERVIU Región de Aysén, autorizando transferencia de recursos para la iniciativa de inversión prioritaria año 2024 región de Aysén denominada Acciones de Cierre del Campamento Las Quilas II, de la comuna de Aysén, por un monto de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) impuesto incluido.

3°. – Que, con fecha 28 de noviembre de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región De Aysén, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la I. Municipalidad de Aysén, Celebran Convenio de Transferencia de recursos, para "ACCIONES DE CIERRE SECTOR 3 CAMPAMENTO LAS QUILAS II", el cual se requiere aprobar mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1°. – **APRUEBASE**, Convenio de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región De Aysén, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la I. Municipalidad de Aysén, para "ACCIONES DE CIERRE SECTOR 3 CAMPAMENTO LAS QUILAS II", cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Coyhaique, a 28 del mes de Noviembre del año 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Aysén, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N°61.836.000-8, representada según se acreditará por su Secretaria/o Regional Ministerial, doña PAULINA RUZ DELFIN, chilena, [REDACTED] abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliadas en [REDACTED] Región de Aysén; el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén representada según se acreditará por su Directora (Subrogante) doña GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO chilena, [REDACTED] abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Región Aysén; y por*

la otra, la Ilustre Municipalidad de Aysén, Rol Único Tributario N°69.240.100-k, representada por su Alcalde, don **JULIO URIBE ALVARADO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en calle [REDACTED] Región Aysén, en adelante "ENTIDAD RECEPTORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glasa 04, dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios, se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante el Decreto Supremo N°397 del año 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Finalmente, la Municipalidad de Aysén de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES PRELIMINARES DEL CAMPAMENTO.**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Aysén, Región de Aysén, el campamento denominado, Las Quilas II, que contempla un número total de 83 hogares.

Antecedentes del campamento:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	1120102	Las Quilas II	Aysén	83	Radicación	\$25.000.0000

**IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN**

El campamento denominado Las Quilas II, con folio N°1120102 y perteneciente al Catastro Nacional de Campamentos del año 2019, se encuentra ubicado en la ciudad de Puerto Aysén, específicamente en la ribera sur de la ciudad. Según el catastro indicado, alberga 83 hogares y considera una estrategia de radicación con proyecto habitacional. El campamento está situado en inmueble de propiedad de SERVIU Región de Aysén, correspondiente al LOTE 1B, el cual se subdividió para definir un LOTE (1B-1) de superficie útil del proyecto habitacional. Para iniciar dichas obras, se debió realizar el desarme previo de las viviendas del campamento. Dicho campamento se dividió en 3 sectores, siendo necesario despejar 2 de ellos para iniciar las obras de habilitación con recursos asociados a un convenio de obras de cierre, aprobado mediante Resolución Exenta N°238, de fecha 29 de agosto del año 2019, emitida por la SEREMI (V. y U.) de la región de Aysén, (el cual no considera recursos de desarme para el sector 3).

A dichas familias, fueron beneficiadas con la asignación de Gastos de traslado transitorios, a través de un convenio de transferencia de recursos suscrito entre el MINVU y la Ilustre Municipalidad de Aysén, con cargo al Programa Asentamientos Precarios. En cuanto al sector 3, que no incidía en los trabajos de habilitación y de ejecución del proyecto habitacional, al encontrarse fuera de los deslindes del lote 1B-1, razón por la cual no fue necesario el desarme de las viviendas. Sin embargo, se proyecta iniciar diseño de proyecto de recuperación, por lo que se debe iniciar la estrategia de desarme e inhabilitación del sector.

**TERCERO: OBJETO.**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa "Acciones de Cierre Campamento las quilas II", consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS
LIMPIEZA Y TRASLADO DE ESCOMBROS	Botadero Autorizado, Retiro de Escombros, Limpieza, escarpe y despeje de

	terreno con maquina
CIERRE PERIMETRAL	Cierre Perimetral Palines y Malla rachel H = 2,1 m
DES RATIZACIÓN POR DESARME	
MOVIMIENTO DE TIERRA (INHABILITACIÓN DE TERRENO)	
SEÑALÉTICA	Instalar Letrero informativo

**CUARTO: PLAN DE TRABAJO.**

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el **Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación.**

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

Una vez obtenida desde Serviu Aysén la aprobación de desarme y limpieza del inmueble, se requerirá a la Ilustre Municipalidad a través del acto administrativo correspondiente, la intervención del sector, lo cual contempla lo descrito en la cláusula tercera del presente convenio. El denominado sector 3, podrá ser intervenido por etapas o bien, como se estime conveniente, de acuerdo con la estrategia propuesta por el Equipo del Programa de Asentamientos Precarios de Serviu Aysén, la cual deberá ser informada a la Entidad receptora previa contratación de iniciativa, en mesa de trabajo en conjunto con representante/contraparte Seremi y Municipalidad de Aysén.

**QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.**

De acuerdo con el "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos" vigente, es que mediante Ordinario N°279, de fecha 29 de febrero de 2024, del SERVIU Aysén, solicitó al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, asignar recursos para el denominado Campamento las quilas II, de la Comuna de Aysén, por un monto de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), impuesto incluido.

Que, a través del Oficio ORD. N°158, de fecha 09 de julio del año 2024, emitido por parte de la Jefatura del Departamento de Asentamientos Precarios, a la SEREMI MINVU de la Región de Aysén y al Director SERVIU Región de Aysén, se aprobó la inversión para la iniciativa Acciones de Cierre del Campamento Las Quilas II, de la comuna de Aysén, por un monto de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) impuesto incluido.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 04 de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

**SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "**Acciones de Cierre Campamento las quilas II**", conforme a lo señalado en la cláusula tercera del presente Convenio.

Son parte integrante del presente convenio; Oficio Ord. N°158, de fecha 09 de julio de 2024, del jefe Nacional de Asentamientos Precarios, en la cual se aprueban las iniciativas prioritarias subtítulo N°33 y ficha de inversión "**Acciones de cierre sector 3 campamento las quilas II**" folio AYS-04 -24, de fecha 04 de julio de 2024.

Los recursos indicados, se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos ingresarán en los presupuestos de la ENTIDAD RECEPTORA, debiendo informar mensualmente a la SEREMI (V. y U.) de la Región Aysén y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

La transferencia de recursos será realizada por parte de Departamento Administración y Finanzas de la SEREMI (V. y U.) de la Región de Aysén, a la cuenta bancaria de la Ilustre Municipalidad, cuyos datos son los siguientes:



De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N°21.640, los recursos transferidos a la Municipalidad de Aysén, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

La ENTIDAD RECEPTORA, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio, cuando el monto que se comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Aysén y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
4. Ejecutar el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N°236, de 2003, que aprueba bases generales reglamentarias de contratos de obras para los servicios de vivienda y urbanismo, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dichas normativas, según corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o a los cuerpos normativos aludidos, será causal de término inmediato del presente convenio.
5. La ENTIDAD RECEPTORA deberá enviar para la aprobación del SERVIU de la Región Aysén, la propuesta de resolución que apruebe el proceso de contratación del servicio, ya sea mediante licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras (dentro de esos antecedentes deberá contener las bases de licitación y/o intención de compras y/o requerimientos del servicio, según sea el caso). La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación para la ejecución de las obras objeto del convenio.
6. La ENTIDAD RECEPTORA, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. La ENTIDAD RECEPTORA, deberá enviar al SERVIU de la Región Aysén, las bases de licitación para su aprobación previa publicación.
8. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, si correspondiera. Dicho plazo de inicio, no podrá ser superior a 45 días corridos, a contar de la fecha de la firma de dicho contrato.
9. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de este si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
10. Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI a través del DAP – DPH MINVU, copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, ya sea: bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno y, en general, todos los antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.
11. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República, en su Resolución N°30, del año 2015 y la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre del año 2023 y demás instrucciones que se impartan para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
12. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SEREMI y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con documentos de las respectivas actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
13. Designar a una Contraparte Técnica que designe el SERVIU correspondiente, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
14. Solicitar a la SEREMI prórroga o nuevo plazo para el término del convenio con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, fundando esta petición en causales fundadas. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley N°19.880.

Si cumplida la vigencia del convenio, sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la ENTIDAD RECEPTORA, deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, de la Región de Aysén.

15. Restituir a la SEREMI, los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N°21.640, de presupuestos del año 2024.

**OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la ENTIDAD RECEPTORA, se obliga a utilizar los procedimientos vigentes, esto es, Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30 del 28 de marzo de 2015, y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA, deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del periodo, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio, la que estará supeditada al Encargado Regional de Asentamientos Precarios, y que no podrá realizar funciones propias del Servicio. En virtud de lo anterior, el encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Municipalidad, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI, llevar el control mensual financiero del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar a la ENTIDAD RECEPTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

#### **DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula séptima;
- d) Cualquier causal que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad para poner término a dicho convenio.

La SEREMI, solicitará la restitución de recursos, ya sea total o parcial, según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

La MUNICIPALIDAD, deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

La SEREMI, podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios, que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada.

Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.**

La MUNICIPALIDAD, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente,

acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la MUNICIPALIDAD y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidas sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### **DÉCIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERESES.**

La ENTIDAD RECEPTORA, con la suscripción del presente convenio declara:

1. No presentar conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. No presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;

#### **DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

#### **DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con las actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

#### **DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.**

Que, con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio, será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de Aysén o quien ésta designe o subroge; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la ENTIDAD RECEPTORA a quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la ENTIDAD RECEPTORA, deberá ser consultada previamente al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

#### **DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 13 (trece meses) meses contados, desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

#### **VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña PAULINA RUZ DELFIN, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, consta en el Decreto N°16, (V. y U.) de fecha 06 de Mayo de 2022; la personería de doña GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO, como Directora (Subrogante) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, consta del Decreto Exento RA N°272/43/2024 (V. y U.), de fecha 21 de Agosto del año 2024; y la personería de

don **JULIO URIBE ALVARADO**, como representante legal de la Municipalidad de Aysén, consta del Decreto Municipal N°1627, de fecha 29 de junio de 2021, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Aysén."

**2°.** – **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, correspondiente al monto total de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), a presupuesto asignado a esta SEREMI, con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, glosa 04, de la ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

**3°.** – **TRANSFIÉRASE**, hasta la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), a la Ilustre Municipalidad de Aysén

**3°.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta a la I. Municipalidad de Aysén.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



**PAULINA RUZ DELFIN**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE AYSÉN**

  
LAT/lat

**Distribución:**

- I. Municipalidad de Aysén
- Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Aysén
- Unidad de Administración y Finanzas SEREMI MINVU Región de Aysén
- Unidad Jurídica SEREMI MINVU Región de Aysén
- Dirección SERVIU Región de Aysén
- Departamento Técnico SERVIU Región de Aysén
- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Aysén
- Oficina de Partes y Archivos